

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

Nº 140-2017-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS/INA

Santiago de Surco, 04 de mayo del 2017

VISTO:

El Informe Nº 00308-2017/INA de fecha 04 de mayo de 2017 de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1158 se disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud;

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las IAFAS, así como, supervisar y registrar a las IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el tercer párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, señala que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia, las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 114-2014-SUSALUD/S se creó el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que constituye el registro administrativo de SUSALUD a cargo de INA, el cual es de acceso público y gratuito a través del portal web y sistematiza la información de las UGIPRESS públicas, privadas o mixtas con la finalidad de identificarlas como aquellas encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas, privadas o mixtas que conforman su red prestacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Resolución de Superintendencia, señala que *“INA expedirá y notificará las Resoluciones Administrativas incorporando en el Registro de UGIPRESS a todas aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único, unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras, diferentes a las IPRESS, que vengán administrando y gestionando los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas, así como a todas aquellas personas jurídicas privadas o mixtas, diferentes a las IPRESS que vengán administrando o gestionando los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privadas, a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.*



Las UGIPRESS preexistentes deben remitir a INA la información señalada en el artículo 5 de la presente norma, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución Administrativa que disponga su inscripción como tal”;

Que, mediante Informe del visto, se evalúa la incorporación de las Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS del Gobierno Regional de Loreto;

Que, de la revisión de la plataforma virtual de acceso libre al ciudadano denominada consulta amigable al cual se accede a través del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y de la base de datos del aplicativo del Registro Nacional de IPRESS – RENIPRESS, se aprecia que existen Unidades Ejecutoras del sector Salud de la Región Loreto que cuentan con IPRESS dependientes de éstas, siendo así, cumplen con los presupuestos para ser incorporadas al Registro como UGIPRESS públicas preexistentes a la vigencia del Reglamento respectivo;

Que, de conformidad con las funciones previstas en los literales d), e) y f) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y a las facultades contenidas en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 002-2017-SUSALUD/S; corresponde a INA proceder con la incorporación de la UGIPRESS preexistentes a la vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 114-2014-SUSALUD/S, en el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

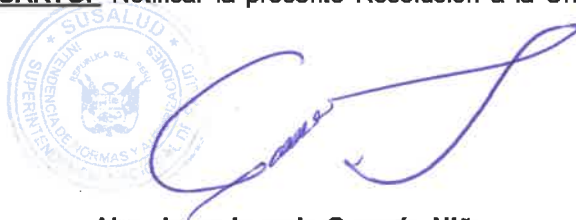
ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR de oficio en el Registro de Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la siguiente Unidad Ejecutora del Sector Salud del Gobierno Regional de Loreto:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO
REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	401-871	10000098

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la UGIPRESS descrita en el artículo precedente, que remita la información señalada en el artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 114-2014-SUSALUD/S, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La entrega de credenciales para el acceso al Sistema de Electrónico de Transferencia de Información de IPRESS y de Unidades de Gestión de IPRESS denominado SETI-IPRESS, estará a cargo de la Intendencia de Investigación y Desarrollo – IID, como órgano competente según lo establecido en la Resolución N° 092-2014-SUSALUD/S.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Red de Salud Yurimaguas.



Abg. Jorge Ignacio Guzmán Niño
Intendente
Intendencia de Normas y Autorizaciones

JIGN/GPAU